



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 450 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 4 de Junio de 2015

No. 103

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 7750.....4881

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 78-2015.....4881

Acuerdo Presidencial N°. 80-2015.....4881

Acuerdo Presidencial N°. 81-2015.....4882

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Ministeriales.....4882

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 07-2015.....4896

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Fe de Errata.....4896

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4896

### BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Aviso .....4897

### SECCIÓN MERCANTIL

Almacenadora LA FISE, S. A.

Estados Financieros.....4897

Almacenadora de Exportaciones, S. A. (ALMEXSA)

Estados Financieros.....4902

FACTORING, S. A.

Estados Financieros.....4909

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4912

Carteles .....4913

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4914

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO**
**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 44-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 13 de marzo de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 17 de abril de 2015, el Convenio de Préstamo N°. 1644P, con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

**II**

Que mediante el referido Convenio de Préstamo N°. 1644P, el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00) en carácter de préstamo, para financiar el “Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad”, que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**III**

Que el préstamo contratado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), tiene una concesionalidad ponderada de 39.75% combinados con los recursos contratados para el Sector Transporte y de 28.44% de concesionalidad para este préstamo. Podemos decir que este préstamo, está en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público de 2015, Decreto N°. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014, con los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, con lo establecido en la Ley N°. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y con el artículo 50, numeral 3, del Reglamento Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7750**
**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE  
PRÉSTAMO N°.1644P, SUSCRITO EL 17 DE ABRIL  
DE 2015, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA  
Y EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO  
INTERNACIONAL (OFID), PARA FINANCIAR EL  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA  
RANCHO ROJO-LA CALAMIDAD**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Préstamo N°. 1644P, suscrito el 17 de abril de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

(OFID), por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), en carácter de préstamo para financiar el “Proyecto Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad”, que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero DA MING OUNG, Cónsul General de la República de Nicaragua ante el Reino de Camboya, con sede en la ciudad de Nom Pen, y con Jurisdicción Consular en todo el Reino de Camboya.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 80-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero Carlos José Najar Centeno, al cargo de Vice Ministro del Ministerio de Gobernación; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha 6 de febrero del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de junio del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 81-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Luis Roberto Cañas Novoa, en el cargo de Vice Ministro del Ministerio de Gobernación.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de junio del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 5423 – M. 64816 – Valor C\$ 4, 655.00

#### EL Ministro de Relaciones Exteriores RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1-2015 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los contratistas particulares para proveer a esta Entidad los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

##### II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 01-2015 “Adquisición de Combustible”, esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

##### III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios (período presupuestario

en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis), por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

#### IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “LICITACION SELECTIVA”.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 01-2015 para la “Adquisición de Combustible”.

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Adendums de Contratos.-

**SÉPTIMO:** La Responsable de la División Administrativa, es la encargada de supervisar y recepcionar la adquisición de combustible, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea.-

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el nueve de febrero del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 2-2015 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No. 75-2010) y su reforma; Normativa Desarrollo de Contratación Simplificada.-

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.-

##### II

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 1) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación del Estado, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.-

##### III

Que la División de Adquisiciones de este Ministerio, en fecha 2 de febrero de 2015, recepcionó Formato de Solicitud de la Dirección de Soberanía, para la Contratación de Servicios Profesionales para atender temas relacionados a la Defensa de la Soberanía Nacional, en los Juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

##### IV

Que el artículo 58 numeral 3) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículos 146-152 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público";

establecen que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno, para tal efecto, en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, la máxima autoridad dará inicio mediante Resolución Administrativa debidamente motivada. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente.-

##### V

Que conforme lo dispuesto en el artículo 19 literal g), y artículo 4, numeral 3) de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y Ley No. 358 "Ley del Servicio Exterior", es función del Ministerio de Relaciones Exteriores formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites del país y por medio del Servicio Exterior defender los derechos territoriales y fronteras marítimas de Nicaragua.-

##### VI

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ): a) Violación a la Soberanía de Nicaragua en el Mar Caribe, Nicaragua vs. Colombia; b) Caso Sobre violaciones a la Soberanía de Nicaragua y daños al Medio Ambiente en el Río San Juan por parte de Costa Rica; c) Caso de delimitación marítima en el Océano Pacífico y Mar Caribe, Nicaragua vs Costa Rica; d) Caso de plataforma continental extendida, Nicaragua vs. Colombia; e) Negociaciones con Honduras en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 8 de octubre de 2007, para establecer de común acuerdo las tres millas marinas, desde la desembocadura del Río Coco hasta el punto de inicio de la bisectriz fijada por la CIJ; por lo que este Ministerio para el cumplimiento de sus funciones como ejecutor de la política de determinación de límites del país, requiere la contratación de Servicios Profesionales y Técnicos, entre otros; cuya experiencia, son absolutamente necesarios, para garantizar los intereses del Estado en las resultas de los juicios ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

##### VII

Que los Términos de Referencia, de estas contrataciones por razones de seguridad nacional no deben ser del conocimiento público, ya que pondríamos en riesgo la defensa de la soberanía nacional así como los Derechos Territoriales y Fronteras Marítimas de Nicaragua.-

##### VIII

Que en fecha 30 de enero de los corrientes, se emitió Informe Técnico Legal que sustenta la decisión de iniciar el procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales para atender temas relacionados a la Defensa de la Soberanía Nacional, en los Juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, conforme lo solicitado por la Dirección de Soberanía, bajo la modalidad de Contratación simplificada, estatuida en la Ley de la materia. Este informe forma parte integrante de esta Resolución.-

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del

Sector Público”, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar inicio al Proceso de Contratación Simplificada en situación de Urgencia, a fin de asegurar a lo inmediato la provisión de contrataciones de servicios profesionales y técnicos, entre otros, para la apropiada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ).-

**SEGUNDO:** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, que es un órgano colegiado, y estará encargado de la elaboración, aprobación de los Términos de Referencia. Este Comité por medio de su Presidenta convocará la presentación de “Expresión de Interés” y lo publicará en el Portal del SISCAE.

Este órgano Colegiado, es Responsable de la calificación y evaluación de las ofertas presentadas, emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación a la Máxima Autoridad.-

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de División de Asesoría Legal.
3. Responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía, y Territorio.

**TERCERO:** Establézcase el supuesto de prescindencia de los siguientes documentos: a) Publicación de los Términos de Referencia de estas Contrataciones en el Portal Único de Contratación SISCAE, por tratarse del caso de la defensa de la Soberanía Nacional, Fronteras Marinas y Territoriales de Nicaragua.

**CUARTO:** Elaborar un Expediente Administrativo, a efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.-

**SEXTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Adendums de Contratos y se prescinde su publicación en el Portal Único de Contratación- SISCAE.-

**SÉPTIMO:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de Órdenes de compras, Anexos y Adendums de Órdenes de Compra, los que serán publicados en el Portal Único de Contratación- SISCAE.-

**OCTAVO:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio es la encargada de supervisar las contrataciones suscritas, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea.-

**NOVENO:** Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

**DÉCIMO:** La Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 3-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los contratistas particulares para proveer a esta Entidad los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

**II**

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 02-2015 “Adquisición de Llantas”, esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

**III**

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis), por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

**IV**

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “LICITACION SELECTIVA”.

**V**

Que este Ministerio cumplió con la publicación del Pre-PBC en el Portal Único de Contrataciones SISCAE, conforme lo dispone el arto. 21 párrafo tercero de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Se verificó que no hubo ninguna observación por parte de los potenciales oferentes al Pre-PBC.

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 02-2015 para la "Adquisición de Llantas".

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Productos de Limpieza de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.-

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones

Exteriores, el veinte de febrero del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 4-2015 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los contratistas particulares para proveer a esta Entidad los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

##### II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 03-2015 "Adquisición de Productos de Limpieza", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

##### III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis) por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

##### IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "LICITACION SELECTIVA".

##### V

Que este Ministerio cumplió con la publicación del Pre-PBC en el Portal Único de Contrataciones SISCAE, conforme lo dispone el arto. 21 párrafo tercero de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Se verificó que no hubo ninguna observación por parte de los potenciales oferentes al Pre-PBC.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 03-2015 para la “**Adquisición de Productos de Limpieza**”.

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Productos de Limpieza de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.-

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos.

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinte de febrero del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 5-2015**  
**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).-

**CONSIDERANDO****I**

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.-

**II**

Que el suscrito conforme Resolución Ministerial No. 02-2015, de fecha trece de febrero de 2015, autorizó el inicio de Contratación Simplificada en caso de Urgencia para la Contratación de Servicios Profesionales y Técnicos, entre otros, para la apropiada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, designando un Comité de Evaluación, encargado de la elaboración de los Términos de Referencia, convocar a presentar “muestras de interés” y calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación.-

**III**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ): a) Violación a la Soberanía de Nicaragua en el Mar Caribe, Nicaragua vs. Colombia; b) Caso Sobre violaciones a la Soberanía de Nicaragua y daños al Medio Ambiente en el Río San Juan por parte de Costa Rica; c) Caso de delimitación marítima en el Océano Pacífico y Mar Caribe, Nicaragua vs Costa Rica; d) Caso de plataforma continental extendida, Nicaragua vs. Colombia; e) Negociaciones con Honduras en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 8 de octubre de 2007, para establecer de común acuerdo las tres millas marinas, desde la desembocadura del Río Coco hasta el punto de inicio de la bisectriz fijada por la CIJ; por lo que este Ministerio **para el cumplimiento de sus funciones como ejecutor de la política de determinación de límites del país**, requiere la contratación de Servicios Profesionales y Técnicos, entre otros; cuya experiencia, son **absolutamente necesarios**, para garantizar los intereses del Estado en las resultas de los juicios ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

**IV**

Que conforme evaluación técnico-legal, que rola en el respectivo expediente, se recomienda realizar la Contratación de los Servicios Profesionales y Técnicos bajo la modalidad excepcional de contratación Simplificada de Urgencia, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia, dado que se trata de asuntos de “Seguridad Nacional”, por lo que en el caso que nos ocupa, las contrataciones se consideran de Urgencia no derivadas de desastres que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, a fin de asegurar la provisión de un servicio esencial, como son los Servicios Profesionales y Técnicos para la defensa de los derechos territoriales y fronteras marinas de Nicaragua ante las pretensiones de Costa Rica, Honduras

y Colombia, a fin de garantizar las resultas de los juicios internacionales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

#### V

Que conforme lo establecido en el arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos. 146-152 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; y las Normas Técnicas de Control Interno mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anormalidad que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente, asimismo, a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, se solicitó mediante convocatoria en el portal Único de Contratación SISCAE "expresiones de interés", habiéndose agotado debidamente el proceso respectivo conforme la tramitología previamente convenida.-

#### VI

Que el Comité de Evaluación mediante Acta, Evaluó y Recomendó la Adjudicación de las expresiones de interés presentadas. Este Comité de Evaluación recomendó la contratación con los Servicios Profesionales y Técnicos: a) Silvio José Meza Rosales, b) Xochilt Karina Prado Cerna, c) Claudio Antonio Arana, d) Cristhian Ivonne Pérez Porta, quienes poseen carácter intelectual y de asesoramiento, provistos de vasta experiencia y destreza para evaluar, diseñar, asesorar, capacitar y transferir conocimientos. Estas contrataciones se caracterizan por prestaciones de carácter intelectual. Se observa esta recomendación en los cuadros adjuntos a la presente Resolución los que están debidamente firmados por el Comité de Evaluación; evidenciándose el cumplimiento de los principios de Eficiencia y Transparencia en el proceso excepcional de Contratación Simplificada de Urgencia. El Acta y los cuadros antes relacionados se adjuntan a esta Resolución y forma parte integrante de la misma.-

#### VII

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios; las que se llevarán a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2016 la provisión necesaria que garantice el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones.-

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.-

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar las siguientes contrataciones: a) Silvio José Meza Rosales; b) Xochilt Karina Prado Cerna; c) Claudio Antonio Arana, d) Cristhian Ivonne Pérez Porta, conforme recomendación del Comité de Evaluación. Estos Servicios Profesionales y Técnicos cuentan con una vasta experiencia en los temas de Relaciones Internacionales, Investigaciones, Relaciones Públicas, Análisis de Información, Evaluación y Monitoreo de proyectos ambientales, para garantizar los intereses del país, como es la defensa territorial e integridad de los espacios marítimos e insulares de la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.-

**SEGUNDO:** Estas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República; por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año 2016, la provisión necesaria, para garantizar el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones, conforme lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre de los contratados.	Objeto del Contrato.	Inicio de Prestación de los Servicios.	Finalización de Prestación de los Servicios.	Periodo de Contratación.	Valor Mensual con IVA Incluido.
Silvio José Meza Rosales	Asesoría en Investigación Internacional y Relaciones Públicas.	23 de febrero de 2015	22 de Febrero del 2016	Un año	US\$ 1,162.91
Xochilt Karina Prado Cerna	Analista del Centro de Documentación de la Dirección General Jurídica, Soberanía, y Territorio	23 de Febrero del 2015	22 de Febrero del 2016	Un año	CS 8,050.00
Cristhian Ivonne Pérez Porta	Asistente del Centro de Documentación de la Dirección General Jurídica, Soberanía, y Territorio	05 de marzo 2015	04 de marzo de 2016	Un año	US\$517.50
Claudio Antonio Arana	Asesoría para apoyo del equipo jurídico en el juicio contra Costa Rica para la Evaluación del Proyecto de Construcción de la carretera paralela al Río San Juan en	23 de Febrero del 2015	22 de Febrero del 2016	Un año	US\$1,808.98

**TERCERO:** Estas contrataciones deberán ser formalizadas conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 737 para las contrataciones

administrativas y se registrará por las normas del Ordenamiento Jurídico administrativo vigente para su registro y control.-

**CUARTO:** Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.-

**QUINTO:** Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.-

**SEXTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos y se prescinde su publicación en el Portal Único de Contratación- SISCAE.-

**SÉPTIMO:** Una vez suscritos los Contratos que correspondan, deberán remitirse copias certificadas por Notario Público de los documentos soportes que forman parte integrante del expediente administrativo a la Contraloría General de la República en los 10 días hábiles siguientes a su adopción.-

**OCTAVO:** Facultar al Responsable de la División General Administrativa Financiera de este Ministerio, para la suscripción de Órdenes de compras, Anexos y Addendum de Órdenes de Compra, los que serán publicados en el Portal Único de Contratación- SISCAE.-

**NOVENO:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio es la encargada de supervisar y evaluar las contrataciones suscritas, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta tarea.-

**DÉCIMO:** Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinticuatro de febrero del año dos mil quince.- (f) **Samuel Santos López.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 6-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad

de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

**II**

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 04-2015 "Adquisición de Productos Comestibles", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

**III**

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis) por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

**IV**

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "LICITACIÓN SELECTIVA".

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 04-2015 para la "Adquisición de Productos Comestible".

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes

que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Productos Comestibles de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos.-

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de marzo del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 7-2015 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

##### **II**

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 05-2015 "Adquisición de Materiales de Oficina", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

##### **III**

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios (periodo presupuestario en curso y periodo presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis) por lo que deberá incluirse dentro del periodo presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

##### **IV**

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "LICITACIÓN SELECTIVA".

#### **POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 05-2015 para la "Adquisición de Materiales de Oficina".

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El Oficial de Ética Pública de este Ministerio podrá actuar como observador en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y

obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Materiales de Oficina de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos.-

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de marzo del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 8 -2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737; Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 1-2015 del 9 de Febrero del año 2015, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 01-2015 para la "Adquisición de Combustible", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación "Adquisición de Combustible", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 05 de Marzo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser la oferta única recibida, conveniente al interés institucional.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 118 y 122 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo

48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 01-2015, para la "Adquisición de Combustible", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 05 de Marzo del año 2015.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva No. 01-2015 para la "Adquisición de Combustible", al Proveedor: Habed Chamorro S.A. (Puma Metrocentro).

**TERCERO:** La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del contrato por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

**CUARTO:** La Fianza de Cumplimiento de Contrato, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, con dos copias una para la División de Adquisiciones y la otra para la División de Asesoría Legal para su inserción en el contrato correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles de recibida la notificación de Adjudicación.

**QUINTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción del Contrato y Addendum de Contrato con el Proveedor adjudicado, en un plazo no mayor de tres días hábiles una vez recibida la Fianza de Cumplimiento de Contrato.

**SEXTO:** El plazo del contrato de Adquisición de Combustible, será de doce meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 9-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad

de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente del interés general.

## II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 07-2015 “Adquisición de Uniformes”, esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

## III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará durante el presente período presupuestario, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

## IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “LICITACION SELECTIVA”.

## POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 07-2015 para la “Adquisición de Uniformes”.

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia a los oferentes participantes.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y

dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Uniformes de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos en el caso que corresponda.-

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintitrés de marzo del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0033-2015 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y su reforma; Normativa Procedimental de Licitación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 3-2015 del 20 de Febrero del año 2015, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No.02-2015 “Adquisición de Llantas”, conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación “Adquisición de llantas”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 18 de Marzo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

### III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento

General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 02-2015, para la "Adquisición de Llantas", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 18 de Marzo del año 2015.

**SEGUNDO:** Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva No. 02-2015, para la "Adquisición de Llantas", a los siguientes Proveedores:

1) **VARGAS PALACIOS Y CIA. LTDA. (LLANTASA).** SE ADJUDICAN **15 ÍTEM:** **Ítem 3:** 185/70 R14, MULTIHAWK, MARCA FIRESTONE, 4 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. ORIGEN COSTA RICA, 12 UNIDADES; **Ítem 4:** LLANTAS 185 R14 CV3000 MARCA FIRESTONE. 8 CAPAS. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES; **Ítem 5:** 195/55 R15 TURANZA ER300 MARCA BRIDGESTONE. 4 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES, CORTES Y PONCHADURAS POR 3 AÑOS. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 6 UNIDADES; **Ítem 6:** 195/65 R15 FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE. 4 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. ORIGEN COSTA RICA. 16 UNIDADES; **Ítem 7:** 195R15 TRANSFORCE HT MARCA FIRESTONE. 8 CAPAS. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES; **Ítem 8:** 70015 T423 DE 8 CAPAS MARCA FIRESTONE, GARANTIA DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y ACCESORIOS, ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES; **Ítem 11:** 205/50 R16 FIREHAWK 900 MARCA FIRESTONE, 4 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. ORIGEN BRASIL 4 UNIDADES; **Ítem 12:** 205/60 R16 POTENZA G019 MARCA BRIDGESTONE. 4 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 3 AÑOS. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. ORIGEN COSTARICA 12 UNIDADES; **Ítem 13:** 215/60 R16 FR380. MARCA FIRESTONE. 4 CAPAS. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA, PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES; **Ítem 14:** 215/70 R16 DUELER HT 684 MARCA

BRIDGESTONE. 6 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 3 AÑOS. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 20 UNIDADES; **Ítem 15:** P265/70 R16 DESTINATION AT MARCA FIRESTONE. 6 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 58 UNIDADES; **Ítem 16:** L1245/75 R16 DESTINATION AT MARCA FIRESTONE. 6 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 4 UNIDADES; **Ítem 17:** 205 R16 C DESTINATION AT MARCA FIRESTONE. 8 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 1 AÑO. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 4 UNIDADES; **Ítem 18:** 700-16 T423 8 CAPAS. MARCA FIRESTONE. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y ACCESORIOS PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES; **Ítem 19:** 225/65 R17 DUELER HT 684 MARCA BRIDGESTONE. 6 CAPAS. GARANTIA CONTRA GOLPES CORTES Y PONCHADURAS POR 3 AÑOS. RESCATE EN CARRETERA POR 1 AÑO. GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA POR 6 AÑOS. INCLUYE ARMADO, BALANCEO, ALINEACION Y VALVULA. PAIS DE ORIGEN COSTA RICA 8 UNIDADES, HASTA POR LA SUMA DE **C\$554.813.36 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos trece córdobas con 36/100) incluido el IVA;** 2) **REENCAUCHADORA SANTA ANA S.A.** SE ADJUDICAN **3 ÍTEM:** **Ítem 2:** 155/65R14 ORIGEN RPCH 8 UNIDADES; **Ítem 20:** Llantas 235/65R17, origen Japón 16 UNIDADES; **Ítem 21:** Llantas 265/70R17, origen Japón 10 UNIDADES HASTA POR LA SUMA DE **C\$152.380.98 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta córdobas con 98/100) incluido el IVA;**

**ESTA ADJUDICACIÓN PARCIAL SUMA UN TOTAL DE C\$ 707.194.34 (Setecientos siete mil ciento noventa y cuatro córdobas con 34/100) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

**TERCERO:** La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del contrato por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

**CUARTO:** La Fianza de Cumplimiento de Contrato, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, con dos copias:

- División de Adquisiciones;
- División de Asesoría Legal, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación.

**QUINTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción del Contrato y Addendum de Contrato en el caso que corresponda, con los Proveedores adjudicados, en un plazo no mayor de dos días hábiles una vez recibida la Fianza

de Cumplimiento de Contrato en la Oficina de Tesorería.

**SEXTO:** El plazo del contrato de Adquisición se desarrollara en dos periodos presupuestarios.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los 26 días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 4-2015 del 20 de Febrero del año 2015, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No.03-2015 "Adquisición de Productos de Limpieza", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la precitada Ley, emitió recomendación referida a la Licitación "Adquisición de Productos de Limpieza", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 24 de Marzo del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y diciendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 03-2015, para la "Adquisición de Productos de Limpieza", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 24 de Marzo del año 2015.

**SEGUNDO:** Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva

No. 03-2015, para la "Adquisición de Productos de Limpieza", a los siguientes Proveedores: **1) Comercializadora de Nic. S.A (COMNISA). SE ADJUDICAN 5 ÍTEM:** Item No. 12 Ajax en polvo 600 gramos 350 Frascos; **Item No. 14** Jabón tocador para baño 125 grs. 200 unidades; **Item No. 18** Baygon ultra verde 400 ML/12. 400 Frascos; **Item No. 21** Mascarilla cónica de doble cinta de amarre 400 Unidades; **Item No. 23** Toallas de Cocina 100 Unidades: **HASTA POR LA SUMA DE C\$56,422.45 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidós córdobas con 45/100) incluido el IVA;** **2) SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES S.A. (CREDILEASING) SE ADJUDICAN 4 ÍTEM:** Item No. 2 Cloro Desinfectante p/uso Institucional 300 Galones; **Item No. 7** Paste Verde con esponja (para lavar traste) 600 Unidades; **Item No. 13** Mechas de Lampazo No. 24,300 Unidades; **Item No. 17** Alcohol 70 grados (uso doméstico) 400 Litros; **HASTA POR LA SUMA DE C\$55,214.38 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce córdobas con 38/100) incluido el IVA;** **3) Manufacturas Químicas de Nicaragua (MAQUINSA) SE ADJUDICAN 7 ÍTEM:** **Item No. 4** Ambientasol líquido (ambientadores) Aromas variado 450 Galones; **Item No. 6** Bolsa de basura 24x30" 1 x20 1300 paquetes; **Item No. 9** Hisopos para inodoros. Eterna 50 unidades; **Item No. 11** Palas Plásticas grandes Eterna 40 unidades; **Item No. 16** Lanillas 28" x 36 400 Yardas; **Item No. 22** Harpic Antisarro 750ml. 200 Unidades; **Item No. 27** Detergente bolsa de 1500 gr Xedex. 30 Unidades; **HASTA POR LA SUMA DE C\$131,424.98 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro córdobas con 98/100) incluido el IVA;** **4) A.X. IMPORTACIONES S.A. SE ADJUDICAN 5 ÍTEM:** **Item No. 3** Pinesol Galón 300 galones; **Item No. 8** Windex blue spray 650 ml. Caja de 12 und. 30 cajas de 12 unidades; **Item No. 19** Escobas Jumbo 150 Unidades; **Item No. 20** Palo p/mecha lampazo plástico 100 Unidades; **Item No. 30** Fac Kleneex clásico ejecutivo 36 paños. Caja de 36 unidades 70 Cajas; **HASTA POR LA SUMA DE C\$159,642.29 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos córdobas con 29/100) incluido el IVA;** **5) DOUGLAS ESPINOZA QUIROZ COMERCIAL S.A. (DEQCO, S.A.) SE ADJUDICAN 10 ÍTEM:** **Item No. 1** Jabón líquido multiusos clean soap / uso institucional 300 galones; **Item No. 5** Jabón crema lava trastos Orix 450 taza grande 450 unidades; **Item No. 10** Ambientador en Spray Wiese 400 ml fragancias variadas. 800 Frascos; **Item No. 15** Pastillas ambientadores desinfectantes wiese 60 grs. Aromas variados 500 unidades; **Item No. 24** Guantes amarillos Scotch Britte 3M 400 Pares; **Item No. 25** Aromatizante ambiental Wiese Disparo controlado 256 Ml Caja 1x6. 20 Caja; **Item No. 26** Jabón líquido para manos antibacterial Jalim 800 Ml caja 1x6 Unidades/color celeste. 400 Unidades; **Item No. 28** Papel higiénico Jumbo Roll tipo jumbo en rollo, hoja sencilla, micro embozado, caja de 6 unidades de 500 mts color blanco FC. 650 Cajas; **Item No. 29** Servilletas blancas rectangular 100 hojas KC. 4000 Paquetes; **Item No. 31** Toalla de papel para mano roll Towell Soft 180 mts Advanced hoja doble. 450 Cajas; **HASTA POR LA SUMA DE C\$969,837.50 (Novecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y siete córdobas con 50/100) incluido el IVA; ESTA ADJUDICACIÓN PARCIAL SUMA UN TOTAL DE C\$1,372,541.59 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y un córdobas con 59/100) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

**TERCERO:** La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del contrato por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

**CUARTO:** La Fianza de Cumplimiento de Contrato, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, con dos copias:

- a) División de Adquisiciones;
- b) División de Asesoría Legal, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación.

**QUINTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción del Contrato y Addendum de Contrato en el caso que corresponda, con los Proveedores adjudicados, en un plazo no mayor de dos días hábiles una vez recibida la Fianza de Cumplimiento de Contrato en la Oficina de Tesorería.

**SEXTO:** El plazo del contrato de Adquisición se desarrollara en dos periodos presupuestarios.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 12-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

**II**

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la Licitación Selectiva No. 06-2015 "Adquisición de Tóneres", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

**III**

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos periodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis) por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la contratación.

**IV**

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones

y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "LICITACION SELECTIVA".

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 literal b); arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014, le confieren.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 06-2015 para la "Adquisición de Tóneres".

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

**TERCERO:** Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia a los oferentes participantes.

**CUARTO:** Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**QUINTO:** Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

**SEXTO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Tóneres de este Ministerio, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

**SÉPTIMO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad

facultada para la suscripción de los documentos contractuales tales como: Contratos y Addendum de Contratos en el caso que corresponda.-

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.  
(f) Samuel Santos López.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 13-2015  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 6-2015 del 10 de Marzo del año 2015, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No.04-2015 "Adquisición de Productos Comestibles", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación "Adquisición de Productos Comestibles", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 15 de Abril del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 04-2015, para la "Adquisición de Productos Comestibles", contenida en Acta de

Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 14 de Abril del año 2015.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva No. 04-2015, para la "Adquisición de Productos Comestibles", al Proveedor:  
**1) Comisariato Policía Nacional SE ADJUDICAN 16 ÍTEMS:**  
**Item No. 1** Te caliente de manzanilla MANZA-TE 30 grs cajita de 25 sobres, 360 Cajas; **Item No. 2** Cremora en polvo COFFEE MATE frasco 650 grs (22 onzas), 180 Frascos; **Item No. 3** Azúcar dietética SPLENDA 100 grs (caja de 100 sobres), 10 cajas; **Item No. 4** Galletas rellenas CREMA pozuelo 300 grs (paquete de 12 unidades), 40 Cajas de 24 paquetes; **Item No. 5** Galletas saladas RITZ original 259,2 grs (paquete de 12 unidades), 40 Cajas de 24 paquetes; **Item No. 6** Gaseosa COCA COLA Clásica lata de 354 ml., 355 Cajas de 24 latas; **Item No. 7** Gaseosa FANTA roja y Naranja lata de 354 ml., 355 Cajas de 24 latas; **Item No. 8** Gaseosa COCA COLA Light lata de 354 ml., 20 Caja de 24 latas; **Item No. 9** Te helado de limón LIPTON bolsa de 1,02 kg., 250 Bolsas; **Item No. 10** Café molido Premium SEGOVIA bolsa 400 grs., 2.040 Bolsas; **Item No. 11** Café instantáneo PRESTO Frasco de 150 grs., 420 Frascos; **Item No. 12** Azúcar refinada SAN ANTONIO bolsa de 800 gramos (1,78 libras), 20 Sacos de 50 bolsas; **Item No. 13** Azúcar refinada SAN ANTONIO bolsa de 2 kilogramos (4,4 libras), 20 Saco de 50 bolsas; **Item No. 14** Agua purificada FUENTE PURA botella descartable de 1,5 litros, 1.200 unidades; **Item No. 15** Agua purificada FUENTE PURA botella descartable de 600 ML, 1.000 Cajillas 24 botellas; **Item No. 16** Azúcar refinada SAN ANTONIO sobre 3 grs. c/u., 100 Cajas 200's; **HASTA POR LA SUMA DE C\$828.894.00 (Ochocientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro córdobas netos).**

**TERCERO:** La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

**CUARTO:** La Fianza de Cumplimiento de Contrato, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, se adjuntarán dos copias para:  
a) División de Adquisiciones.  
b) División de Asesoría Legal.

**QUINTO:** El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción del Contrato y Addendum de Contrato en el caso que corresponda, con el Proveedor adjudicado, en un plazo no mayor de dos días hábiles una vez recibida la Fianza de Cumplimiento de Contrato en la Oficina de Tesorería.

**SEXTO:** El plazo del contrato de Adquisición de Productos Comestibles será de Un año contado a partir de su firma.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los 23 días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5458 – M. 47092 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2015  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**SUSTITUCION DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero del año dos mil trece y sus Reformas, artículos 30 y 103 de la Ley 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 113 del dieciocho de junio del 2009, y numeral 2 literal 1) y párrafos 6 y 7 de la Reforma de las Normas Técnicas de Control Interno, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 193 del diez de octubre del 2012.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el numeral 2 literal 1) de la Reforma de las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, establece que en las entidades del Gobierno Central y sus dependencias, el Comité de Auditoría estará integrado por la máxima autoridad o en su defecto a quien delegare, quien actuará como Presidente del Comité de Auditoría y dos miembros de la Dirección Superior que no manejen o custodien recursos.

**II**

Que el último párrafo del numeral 2 de la Reforma de las Normas Técnicas de Control Interno, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 193 del diez de octubre del 2012, dispone: “Los funcionarios miembros del Comité de Auditoría permanecerán por período indefinido mientras trabajen para la Entidad, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo”...

**III**

Que para dar cumplimiento a lo mandatado por la Contraloría General de la República por medio de las Normas Técnicas de Control Interno es necesaria la conformación del Comité de Auditoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**IV**

Que el Acuerdo Ministerial 06-2013 “Conformación del Comité de Auditoría”, de fecha 02 de Abril del año dos mil trece, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 69 del 18 de Abril del año 2013, establece en su Acuerdo Segundo que el nombramiento como miembro del Comité de Auditoría, es personal e intransferible, por lo tanto la sustitución de un miembro solamente podrá realizarse mediante Acuerdo Ministerial. **Por lo tanto esta Autoridad.**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 006-2013 de fecha 02 de Abril del año dos mil trece, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 69 del 18 de Abril del año 2013, en el que se nombra al compañero Bruno Gallardo Palaviccine, Ex-Director de Asesoría Legal, como miembro del Comité de Auditoría Interna.

**SEGUNDO:** Nombrar a la compañera Rosa Sánchez Gaitán, Directora de Asesoría Legal, como miembro del Comité de Auditoría Interna, en sustitución del compañero Bruno Gallardo Palaviccine.

**TERCERO:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Comité de Auditoría Interna estará conformado por los siguientes compañeros:

Meyling Inés Dolmuz Paiz, Secretaria de Administración y Finanzas Internas con rango de Vice-Ministra, quien actuará como Presidenta del Comité de Auditoría.

José Adrián Chavarría Montenegro. Secretario de Administración Financiero con rango de Vice-Ministro, quien actuara como miembro del Comité.

Rosa Sánchez Gaitán. Directora de Asesoría Legal, quien actuara como miembro del Comité.

Miguel Ángel Orozco Zeledón. Director de Auditoría Interna, quien actuará como Asesor Técnico del Comité, con derecho a vos, pero sin voto.

**CUARTO:** El nombramiento como miembro del Comité de Auditoría, es personal e intransferible, por lo tanto la sustitución de un miembro solamente podrá realizarse mediante Acuerdo Ministerial.

**QUINTO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a la Contraloría General de la República y a quienes deban conocer de la misma.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Abril del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván, Ministro.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 5528 – M. 50153 – Valor C\$ 95.00

**FE DE ERRATA**

**En relación al Aviso para la licitación selectiva No. 02-2015 – Compra de embaladora, bun arrocero, motobomba, bomba de mochila, probador de humedad (TAINIC), en el primer párrafo**

donde dice:	Deberá leerse:
<p>EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 01 de junio de 2015, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 02-2015- Compra de embaladora, bun arrocero, motobomba, bomba de mochila, probador de humedad (TAINIC).</p>	<p>EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 04 de junio de 2015, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 02-2015 – Compra de embaladora, bun arrocero, motobomba, bomba de mochila, probador de humedad (TAINIC).</p>

(f) **Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Adquisiciones.**

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 5527– M. 50012 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores de Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-44-144-15**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Licencias Firewall Institucional”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **04 de junio del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

---

---

**BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

---

---

Reg. 5526 – M. 49886 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**El Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS)**, en cumplimiento al procedimiento aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el **Acuerdo Ministerial No 10-2015**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 96 del 26 de Mayo del 2015, avisa a los interesados en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley No 640, Ley Creadora de Banco de Fomento a la Producción (**PRODUZCAMOS**), que podrán presentar sus propuestas en las oficinas de la Casa Matriz que sita de la Rotonda Rubén Darío, 600 metros al este a partir de la publicación del presente aviso hasta el treinta de junio del año dos mil quince.

(f) **Leonel Antonio Torres Romero**, Gerente General, **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (PRODUZCAMOS)**

---

---

**SECCIÓN MERCANTIL**

---

---

**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 5270 – M. 44103 – Valor C\$ 475.00

**Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Almacenadora LAFISE, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Almacenadora LAFISE, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

**Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también, incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideremos, que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado.

13 de marzo de 2015 Managua, Nicaragua

**ALMACENADORA LAFISE, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)

Balance de situación - Activos

31 de diciembre de 2014

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Activos</b>			
<b>Disponibilidades</b>	8, 5	6,340,272	5,171,670
Caja		1,471,992	17,985
Depósitos en instituciones financieras del país		4,708,663	5,001,669
Depósitos en instituciones financieras del exterior		-	-
Otras disponibilidades		159,617	152,016
Intereses por cobrar sobre disponibilidades		-	-
<b>Inversiones en valores, neto</b>	9	-	13,349,296
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		-	13,349,296
<b>Operaciones con reportos y valores derivados</b>		-	-
<b>Cartera de crédito, neta</b>	10	5,548,933	11,870,232
Créditos vigentes		5,514,164	9,251,997
Créditos renovados		-	2,464,252
Créditos vencidos		-	-
Créditos en cobro judicial		-	-
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		34,769	153,983
Menos: Provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos		-	-
<b>Cuentas y documentos por cobrar, neto</b>	10	23,724,593	20,404,099
Cuentas por cobrar		22,512,729	19,220,046
Documentos por cobrar		2,512,768	1,872,654
Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar		16,336	14,028
Menos: Provisión para cuentas y documentos por cobrar		(1,317,240)	(702,629)
<b>Otros deudores, netos</b>		5,206,371	4,554,484
Otros deudores		5,206,371	4,554,484
Menos: Provisión para otros deudores		-	-
<b>Bienes de uso, neto</b>	11	108,839,420	74,077,826
Terrenos, edificios e instalaciones, neto		71,451,109	41,525,538
Maquinaria y equipo industrial, neto		-	-
Equipos y mobiliario, neto		1,748,698	1,406,087

Equipos de computación, neto		500,955	493,462
Vehículos, neto		10,552,932	9,352,173
Equipos de operación, neto		24,458,046	14,737,255
Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto		-	-
Otros bienes de uso		127,680	6,563,311
<b>Bienes recibidos de recuperaciones, neto</b>			12,967
<b>Otros activos, netos</b>	12	<u>20,830,886</u>	<u>14,911,594</u>
<b>Inversiones de obligaciones laborales al retiro</b>		-	-
<b>Impuestos diferidos</b>		-	-
<b>Total de activos</b>		<u>170,503,442</u>	<u>144,339,201</u>
<b>Pasivos</b>			
<b>Préstamos de bancos y de otras entidades financieras</b>		-	-
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo hasta un año		-	-
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo mayores a un año		-	-
Acreeedores por contratos de arrendamiento		-	-
Cargos por pagar sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras		-	-
<b>Cuentas y documentos por pagar</b>	13	<u>4,889,197</u>	<u>4,567,483</u>
Cuentas por pagar		4,889,197	4,567,483
Documentos por pagar		-	-
<b>Gastos e impuestos acumulados por pagar</b>		<u>9,821,423</u>	<u>11,833,454</u>
Gastos acumulados por pagar	14	6,635,518	5,483,729
Impuestos por pagar por cuenta de la Compañía		3,185,905	6,349,725
<b>Impuestos diferidos</b>		-	-
<b>Reservas y rendimientos para obligaciones laborales para el retiro</b>		-	-
Reservas para obligaciones laborales para el retiro		-	-
Rendimientos por pagar sobre reservas para obligaciones laborales para el retiro		-	-
<b>Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital</b>		-	-
Obligaciones subordinadas		-	-
Intereses por pagar sobre obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Intereses por pagar sobre obligaciones convertibles en capital		-	-
<b>Otras cuentas por pagar</b>	15	<u>2,023,874</u>	<u>5,572,596</u>
Retenciones por pagar		2,023,874	5,572,596

Obligaciones por fondos restringidos	-	-	-
Sobrantes de caja	-	-	-
		33,000	311,190
<b>Pasivos diferidos</b>			
Cobros por aplicar	33,000		311,190
Otros diferidos	-	-	-
<b>Total de pasivos</b>		16,767,494	22,284,723
<b>Patrimonio</b>			
Capital social pagado	4 (b)	48,850,000	30,030,000
Capital donado		-	-
Aportes patrimoniales no capitalizables		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Ajustes al patrimonio		-	-
Reservas patrimoniales		16,808,980	14,879,759
Reserva legal	16,808,980		14,879,759
Otras reservas	-	-	-
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		75,215,498	61,752,810
Resultados del período		12,861,470	15,391,909
<b>Total de patrimonio</b>		153,735,948	122,054,478
		170,503,442	144,339,201
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>			

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Mauricio Sandino, Gerente General. (f) Lenín Izaguirre, Gerente Administrativo Financiero. (f) Javier Ramos, Contador General.

**ALMACENADORA LAFISE, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2012</u>
<b>Ingresos totales</b>		130,167,835	117,640,790
<b>Ingresos por servicios</b>	16	100,790,401	89,260,200
Almacenamiento financiero y corriente	37,399,301		34,674,879
Almacenamiento fiscal	63,391,100		54,585,321
<b>Ingresos financieros</b>	17	17,575,612	19,754,150

4900

Ingresos financieros por disponibilidades		41,737		46,133
Ingresos financieros por valores		320,721		1,016,510
Ingresos financieros por cartera de créditos		549,857		1,856,289
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos		16,267,202		16,230,286
Ingresos financieros diversos		396,095		604,932
<b>Ingresos diversos</b>	19(a)		<u>8,566,851</u>	<u>1,982,675</u>
Ingresos por recuperación de activos saneados		234,710		
Otros ingresos		<u>8,332,141</u>		<u>1,982,675</u>
<b>Ingresos por disminución de provisiones</b>			<u>1,391,714</u>	<u>3,410,106</u>
Ingresos por disminución de provisiones en valores				
Ingresos por disminución de provisiones por incobrabilidad de créditos				
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar		1,077,002		202,431
Ingresos por disminución de provisiones de bienes recibidos de recuperaciones		314,712		3,115,969
Ingresos por disminución de provisiones de bienes diversos		-		91,706
<b>Ingresos por efectos cambiarios</b>	18		<u>1,843,257</u>	<u>3,233,659</u>
Por ajustes monetarios		1,837,487		3,155,408
Por operaciones de cambio		<u>5,770</u>		<u>78,251</u>
<b>Gastos totales</b>			<u>113,930,381</u>	<u>95,866,091</u>
<b>Gastos por servicios</b>	20		<u>84,784,684</u>	<u>70,102,197</u>
Gastos por almacenamiento financiero y corriente		39,306,430		31,092,699
Gastos por almacenamiento fiscal		45,478,254		39,009,498
Gastos por agencia aduanera		-		-
<b>Gastos financieros</b>			<u>-</u>	<u>-</u>
Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras		-		-
Gastos financieros por intereses y comisiones de cuentas y documentos por pagar		-		-
Gastos financieros por obligaciones convertibles en capital		-		-
Otros gastos financieros		-		-
<b>Gastos de administración</b>	21		<u>28,732,619</u>	<u>25,386,619</u>
<b>Gastos varios</b>	19(b)		<u>123,353</u>	<u>174,581</u>
Comisiones por servicios		92,351		67,475
Gastos por otros activos		22,911		37,290
Otros gastos operativos diversos		<u>8,091</u>		<u>69,816</u>
<b>Gastos por efectos cambiarios</b>	18		289,725	202,694

	212,815		
Por ajustes monetarios		139,482	
Por operaciones de cambio	76,910	63,212	
<b>Utilidad o pérdida antes del Impuesto sobre la renta</b>		<u>16,237,454</u>	<u>21,774,699</u>
<b>Gastos por Impuesto sobre la renta</b>	7	<u>3,375,984</u>	<u>6,382,790</u>
<b>Utilidad neta</b>		<u>12,861,470</u>	<u>15,391,909</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Mauricio Sandino, Gerente General. (f) Lenín Izaguirre, Gerente Administrativo Financiero. (f) Javier Ramos, Contador General.

Reg. 5319 – M. 44756 – Valor C\$ 665.00

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora de Exportaciones, S.A., (“la Entidad”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la nota 3 y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

### Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con la Norma sobre Auditoría Externa emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora de Exportaciones, S.A., al 31 de diciembre de 2014 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**

Dagoberto Arias C., C.P.A., Licencia N° 2526.

Managua, Nicaragua, 11 de marzo de 2015

**ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S. A. (ALMEXSA)**

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

**BALANCES DE SITUACIÓN**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

	2014	2013
<b>ACTIVO</b>		
<b>Disponibilidades</b>	<b>CS 15,158,960</b>	<b>CS12,586,823</b>
Caja	22,000	24,000
Depósitos en instituciones financieras del país	15,136,960	12,562,823
Depósitos en instituciones financieras del exterior	-	-
Otras disponibilidades	-	-
Intereses por cobrar sobre disponibilidades	-	-
<b>Inversiones en Valores, Neto</b>	<b>7,838,577</b>	<b>5,092,130</b>
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	7,838,577	5,092,130
<b>Cartera de Crédito, Neta</b>	<b>8,210,663</b>	<b>751,987</b>
Créditos vigentes	8,056,295	490,735
Créditos renovados	83,147	252,307
Créditos vencidos	-	-
Créditos en cobro judicial	-	-
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	71,221	8,945
Menos: provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos	-	-
<b>Cuentas y Documentos por Cobrar</b>	<b>17,437,059</b>	<b>9,751,417</b>
Cuentas por cobrar	13,243,890	7,438,636
Documentos por cobrar	4,151,051	2,317,037
Intereses y comisiones por cuentas y documentos por		

cobrar	42,118	31,667	
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar	-	(35,923)	
<b>Otros Deudores, Netos</b>		<b>6,633,747</b>	<b>1,300,733</b>
Otros deudores	7,263,244	1,926,354	
Menos: provisión para otros deudores	(629,497)	(625,621)	
<b>Bienes de Uso, Neto</b>		<b>CS 78,846,356</b>	<b>CS30,210,135</b>
Terrenos, edificios e instalaciones, neto	23,242,181	22,790,508	
Maquinaria y equipo industrial, neto	-	-	
Equipos y mobiliario, neto	1,086,233	1,031,644	
Equipos de computación, neto	190,559	234,530	
Vehículos, neto	14,273,134	2,297,479	
Equipos de operación, neto	3,229,818	1,761,742	
Obras de arte, neto	8	-	
Otros bienes de uso	36,824,423	2,094,232	
<b>Bienes Recibidos de Recuperaciones, Neto</b>			
<b>Otros Activos, Netos</b>		<b>4,893,191</b>	<b>1,792,532</b>
<b>Inversiones de Obligaciones Laborales al Retiro</b>			
<b>Impuestos Diferidos</b>		-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>CS139,018,553</b>	<b>CS61,485,757</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Préstamos de Bancos y de Otras Entidades Financieras</b>		-	-
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo hasta un año	-	-	
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazos mayores a un año		-	
Acreeedores por contratos de arrendamiento		-	

<b>Cuentas y Documentos</b>			
<b>por Pagar</b>		<b>CS 1,926,777</b>	<b>613,033</b>
Cuentas por pagar	1,911,196		613,033
Documentos por pagar	15,581		-
<b>Gastos, Impuestos y Otras</b>			
<b>Provisiones por Pagar</b>		<b>8,485,910</b>	<b>4,994,670</b>
Gastos acumulados por pagar	4,745,454		3,250,090
Impuestos y otras provisiones por pagar	3,740,456		1,744,580
<b>Otras Cuentas por Pagar</b>			
		<b>195,379</b>	<b>351,887</b>
Retenciones por pagar	195,379		351,887
Obligaciones por fondos restringidos	-		-
Sobrantes de caja	-		-
<b>Pasivos Diferidos</b>			
Cobros por aplicar	-		-
Otros diferidos	-		-
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>10,608,066</b>	<b>5,959,590</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>Capital Social Pagado</b>		<b>106,710,000</b>	<b>37,900,000</b>
<b>Capital Donado</b>			
<b>Aportes Patrimoniales no Capitalizables</b>			
		<b>147,199</b>	<b>146,703</b>
<b>Obligaciones Convertibles en Capital</b>			
		-	-
<b>Ajustes al Patrimonio</b>			
		<b>4,290,934</b>	<b>4,437,430</b>
<b>Reservas Patrimoniales</b>			
Reserva legal	6,550,478		5,114,780
Otras reservas	-		-
<b>Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores</b>			
		<b>10,711,876</b>	<b>7,927,254</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>128,410,487</b>	<b>55,526,167</b>
<b>TOTAL PASIVO Y</b>			

<b>PATRIMONIO</b>	<b>CS139,018,553</b>	<b>CS61,485,757</b>
<b>CUENTAS</b>		
<b>CONTINGENTES</b>	<b>CS428,579,511</b>	<b>CS1,318,873,762</b>
Mercadería en depósito financiero	(807,531,639)	(889,551,967)
Mercadería en depósito fiscal	(195,982,780)	(109,407,458)
Mercadería en depósito corriente	(379,734,115)	(267,377,946)
Otros depósitos de mercadería	-	-
Seguros	1,806,508,365	2,575,331,731
Fianzas	5,319,680	9,879,402
Deudores contingentes	-	-
Acreedores contingentes	-	-
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1,503,306,943</b>	<b>1,647,972,018</b>
Valores en custodia	-	-
Valores en garantía	-	-
Cobranzas	-	-
Líneas de crédito contratadas	18,618,880	17,732,260
Préstamos concedidos no desembolsados	-	-
Bienes de uso restringido	-	-
Cuentas saneadas	484,918	481,742
Activos totalmente depreciados	9	-
Certificados de depósitos en circulación	807,531,638	889,551,967
Emisores de bonos de prenda	675,341,578	738,876,130
Inversiones dadas en garantía	1,329,920	1,329,919

(f) Pedro González Rapaccioli, Gerente General. (f) Carlos Kasper Flores, Vice Gerente. (f) Ricardo García Mendoza, Jefe Administrativo Financiero.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta Institución. **El informe sobre los estados financieros auditados de Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA), al 31 de Diciembre 2014, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.banpro.com.ni](http://www.banpro.com.ni)**

En cumplimiento del Artículo No. 99 de la Ley 734, "Ley de Almacenes Generales de Depósito", publicamos nuestros Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2014, debidamente auditados por Deloitte Touche, S.A.

**ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

**ESTADOS DE RESULTADOS**

**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Expresados en Córdobas)

	2014	2013
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>CS 71,313,294</b>	<b>CS 53,355,716</b>
<b>Ingresos por Servicios</b>	<b>49,704,792</b>	<b>38,368,864</b>
Almacenamiento financiero y corriente	24,120,479	20,128,497
Almacenamiento fiscal	13,003,570	11,352,517
Agencia aduanera	12,580,743	6,887,850
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>14,142,814</b>	<b>10,474,610</b>
Ingresos financieros por disponibilidades	165,965	45,798
Ingresos financieros por valores	1,297,148	85,761
Ingresos financieros por cartera de créditos	466,784	209,552
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	10,819,794	9,138,411
Ingresos financieros diversos	1,393,123	995,088
<b>Ingresos Diversos</b>	<b>3,207,667</b>	<b>2,096,182</b>
Ingresos por recuperación de activos saneados	642,759	-
Otros ingresos	2,564,908	2,096,182
<b>Ingresos por Disminución de Provisiones</b>	<b>534,187</b>	<b>958,687</b>
Ingresos por disminución de provisiones en valores	-	-
Ingresos por disminución de provisiones por incobrabilidad de créditos	-	-
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar	534,187	958,687
Ingresos por disminución de		

provisiones de bienes recibidos de recuperaciones	-	-	
Ingresos por disminución de provisiones de bienes diversos	-	-	
<b>Ingresos por Efectos</b>			
<b>Cambiarior</b>		<b>C\$ 3,723,834</b>	<b>1,457,373</b>
Por ajustes monetarios	2,615,808	770,125	
Por operaciones de cambio	1,108,026	687,248	
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>57,688,955</b>	<b>45,678,469</b>
<b>Gastos por Servicios</b>		<b>37,115,082</b>	<b>28,400,771</b>
Gastos por almacenamiento financiero y corriente	19,894,074	16,740,966	
Gastos por almacenamiento fiscal	7,355,168	6,428,972	
Gastos por agencia aduanera	9,865,840	5,230,833	
<b>Gastos Financieros</b>		<b>122,327</b>	<b>135,233</b>
Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras	-	5,636	
Gastos financieros por intereses y comisiones de cuentas y documentos por pagar	-	-	
Gastos financieros por obligaciones subordinadas	-	-	
Gastos financieros por obligaciones convertibles en capital	-	-	
Otros gastos financieros	122,327	129,597	
<b>Gastos de Administración</b>		<b>20,192,543</b>	<b>16,906,209</b>
<b>Gastos Varios</b>		<b>177,298</b>	<b>127,722</b>
Comisiones por servicios	179	8,702	
Gastos por otros activos	100,071	-	
Otros gastos operativos diversos	77,048	119,020	

<b>Gastos por Efectos</b>				
<b>Cambiaros</b>		<b>81,705</b>		<b>108,534</b>
Por ajustes monetarios	29,480		64,008	
Por operaciones de cambio	52,225		44,526	
<b>Utilidad o Pérdida antes</b>				
<b>del Impuesto sobre la Renta</b>	-	<b>C\$ 13,624,339</b>	-	<b>C\$ 7,677,247</b>
<b>Gastos por Impuesto sobre la</b>				
<b>Renta</b>	-	<b>4,053,019</b>	-	<b>2,325,496</b>
<b>Utilidad o Pérdida, Neta</b>	-	<b>C\$ 9,571,320</b>	-	<b>C\$ 5,351,751</b>

(f) Pedro González Rapaccioli, Gerente General. (f) Carlos Kasper Flores, Vice Gerente. (f) Ricardo García Mendoza, Jefe Administrativo Financiero.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la asamblea general de accionistas de esta institución.

El informe sobre los estados financieros auditados de Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA), al 31 de Diciembre 2014, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la pagina web: [www.banpro.com.ni](http://www.banpro.com.ni)

En cumplimiento del Artículo No. 99 de la Ley 734, "Ley de Almacenes Generales de Depósito", publicamos nuestros Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2014, debidamente auditados por Deloitte Touche, S.A.

Reg. 5326 – M. 63409 – Valor C\$ 380.00

**Dictamen de los Auditores Independientes**

**A la Honorable  
Junta Directiva y a los Accionistas  
FACTORING, S.A.**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de FACTORING, S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre 2014, estado de resultados integral, estado de cambios en la inversión de los accionistas y el estado flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas, que son parte integrante de estos estados financieros.

**Responsabilidad de la Gerencia para la preparación de los estados financieros**

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, que de acuerdo a la Resolución CD-SIBOIF-559-2-NOV5-2008, emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) en su Artículo 9, está la opción de aceptar varias alternativas como validas y optar siempre por la posición más conservadora sobre la base de contabilidad que indica esa Resolución. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contengan diferencias importantes, ya sea por fraude, error u otra causa; así como seleccionar, aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Auditor**

Nuestra responsabilidad es expresar opinión sobre estos estados financieros en base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y seguimiento a la Norma establecida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) en su Resolución CD-SIBOIF-559-2-NOV5-2008. Estas Normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude, error u otra causa. Al efectuar las evaluaciones de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de parte de la compañía sobre los estados financieros, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno en su conjunto. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base de opinión sobre esta auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FACTORING, S.A. al 31 de Diciembre 2014, su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Nota No. 2

(F) NARCISO SALAS CHAVEZ, S. C., Nexia Auditores (Nicaragua). (f) Martha Martínez Cabrera, Contador Público Autorizado, Socio.

Managua, Nicaragua, 27 de Marzo 2015.

#### FACTORING, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las Leyes de la República de Nicaragua)

#### Estado de Situación Financiera

Por los años terminados al 31 de Diciembre 2014 y 2013

(Expresados en córdobas nicaragüenses – Nota 3)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Activos</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Disponibilidades	4	24,268,950	28,397,413
Cuentas y documentos por cobrar clientes, neto	5	247,221,014	176,859,578
Otras cuentas por cobrar	6	3,013,089	1,654,119
Gastos pagados por anticipado	7	628,414	567,990
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>275,131,467</b>	<b>207,479,100</b>
<b>Activo Fijo</b>			
Mobiliario, equipo de oficina y vehículo, neto	8	1,407,789	1,651,913
<b>Otros Activos</b>			
Inversiones a largo plazo	9	1,979,272	2,059,242
<b>Total Activo no Corriente</b>		<b>3,387,061</b>	<b>3,711,155</b>
<b>Total Activo</b>		<b>278,518,528</b>	<b>211,190,255</b>
<b>Pasivo e Inversiones de los Accionistas</b>			
<b>Pasivo Circulante</b>			
Acreedores diversos por pagar	10	33,621,996	33,738,283
Préstamos bancarios por pagar	11	57,525,927	36,527,695
Obligaciones por emisión de valores	12	114,730,782	67,891,274
Préstamos de socios por pagar	13	13,712,292	19,191,722

Impuesto sobre la renta por pagar	14	2,237,117	2,095,041
Impuesto municipal por pagar		59,218	54,990
Retenciones por pagar	15	483,708	377,181
Gastos acumulados por pagar	16	537,793	282,349
Intereses por pagar acción preferente serie "C"		-	766,667
Otras cuentas por pagar		49,988	46,104
<b>Total Pasivo Circulante</b>		<b>222,958,821</b>	<b>160,971,306</b>

**Pasivo Fijo**

Indemnización laboral de empleados		1,253,850	1,135,025
<b>Total Pasivo</b>		<b>224,212,671</b>	<b>162,106,331</b>

**Capital Contable**

Capital social autorizado	17	58,000,000	58,000,000
Capital suscrito no pagado		(10,254,000)	(14,900,00)
Reserva legal		1,600,914	1,339,917
Utilidad acumulada		4,958,943	4,644,007
<b>Total Capital Contable</b>		<b>54,305,857</b>	<b>49,083,924</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>		<b>278,518,528</b>	<b>211,190,255</b>

(f) Oscar Granja Castro, Gerente General. (f) Aura Lydia Espinal A., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**FACTORING, S.A.**

(Compañía que se constituyó conforme las Leyes de la República de Nicaragua)

**Estado de Resultados Integral**

Por los años terminados al 31 de Diciembre 2014 y 2013

(Expresados en córdobas nicaragüenses – Nota 3)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b><u>Ingresos</u></b>			
Intereses corrientes	2	39,878,004	35,440,320
Intereses moratorios		1,286,931	1,582,746
Comisiones por desembolso y cobranza		9,573,947	8,159,965
<b>Total Ingresos</b>		<b>50,738,882</b>	<b>45,183,031</b>
Descuentos de intereses		(191,139)	(261,525)
<b>Total Ingresos netos</b>		<b>50,547,743</b>	<b>44,921,506</b>
<b><u>Gastos de operación</u></b>			
Gastos generales y de administración		24,409,485	18,633,663
Provisión para cuentas incobrables		5,798,542	7,456,471
Gastos financieros	18	14,856,539	13,757,019

Otros Gastos	2,811	304
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>45,067,377</b>	<b>39,847,457</b>
Otros ingresos	1,976,689	1,909,421
<b>Utilidad antes de impuesto sobre la renta</b>	<b>7,457,057</b>	<b>6,983,470</b>
Impuesto sobre la renta	(2,237,117)	(2,095,041)
<b>Utilidad antes de Reserva Legal</b>	<b>5,219,940</b>	<b>4,888,429</b>
Reserva legal	(260,997)	244,422
<b>Utilidad neta del Período al 31/12/2014</b>	<b>4,958,943</b>	<b>4,644,007</b>

(f) Oscar Granja Castro, Gerente General. (f) Aura Lydia Espinal A., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5506 – M. 47681 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido **CITese** al señor **JOSÉ ERNESTO BARRIOS LÓPEZ**; por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca dentro el término de tres días hábiles después de publicados dichos edictos, más el término de la distancia, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003057-ORM5-2015-FM incoado en el Juzgado Primero Distrito de Familia [oralidad] circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia [oralidad] circunscripción Managua, a las once y veinte minutos de la mañana, del veintiuno de abril de dos mil quince.- (f) JUEZA MARÍA JOSÉ ARAUZ HENRIQUEZ, Juzgado Primero Distrito de Familia [oralidad] circunscripción Managua. (F) Srio. Liziel Corea.

Reg. 5507 – M. 64937 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese y emplazase al demandado **NESTOR JOSE MORALES VARGAS** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora **MARIA GABRIELA GARCIA SEVILLA**, representada en autos por la abogada Jenny Esperanza Arce Urroz, bajo apercibimiento de nombrársele guardador Ad Litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las diez y veintitrés minutos de la mañana, del nueve de abril de dos mil quince. (F) MARGARITA ROMERO SILVA, Juzgado Sexto Distrito de Familia de la Circunscripción Managua

(f) Ilegible. Srio. Exp. 002643-ORM5-2015-FM

Reg. 5508 – M. 64936 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese y emplazase a la demandada **JOSEFINA JOHANA REYES REYES** por medio de edictos por ser ésta de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **GREGORIO RENE ORTEGA PEREZ**, representado en autos por la Abogada Jenny Esperanza Arce Urroz, bajo apercibimiento de nombrársele guardador Ad Litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del trece de abril de dos mil quince. (f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua

(f) Secretario. Exp. 002783- ORM5-2015-FM.

Reg. 5498 – M. 49113 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Citase a los señores **MIGUEL ANGEL MATUS GONZALEZ**, **VICTOR MANUEL MATUS VASQUEZ**, **LEOPOLDO MATUS LACAYO**, **RAMON MATUS VASQUEZ** Y **MATILDE FONSECA ORTIZ**, todos mayor de edad y de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de la última publicación de los **EDICTOS** comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la solicitud de **NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR** que en su contra promueve la Procuraduría Regional, representada por el licenciado Carlos Alberto González, dentro del juicio ordinario con acción de **NULIDAD DE INSTRUMENTO**, bajo apercibimiento de declararlos ausentes y nombrárseles un guardador ad-litem para que los represente en el juicio correspondiente.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, veintiocho de Abril del año dos mil quince.

(f) Lic. Francisco Alejandro López Martínez, Juez Suplente Civil del Distrito de lo Civil de Bluefields. (f) Licda. Justina Jiménez R. Secretaria.

**EDICTO**

Evelyn de Jesús González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de Managua, citase y emplácese, al representante legal de la Entidad de Inversiones Nicaragüenses Desarrollo Sociedad Anónima (INDESA), de generales desconocidas, para que alegue lo que tenga a bien de la solicitud presentada por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, de Cancelación de inscripción de Asiento Registral de Gravamen Hipotecario, inscrita bajo el número 50,786; Tomo 864; Folio 182; asiento 1°, Columna de Inscripciones, sección de Hipotecas, del libro de Registro Público de la propiedad Inmueble de Managua, todo de conformidad al arto 122 Pr. Dado en la Ciudad de Managua, a las once y doce minutos de la mañana del ocho de abril de dos mil quince. (F) JUEZA EVELEYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT. Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria.

Asunto número 007215-ORM1-2011-CV

**EDICTO**

PONGASE EN CONOCIMIENTO:

Lic. HENRY DEL CARMEN TREMINIO RAMIREZ, en su calidad de Procurador Auxiliar en representación de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, demanda a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Israel González R.L, integrada por los señores JUSTINO JIMENEZ SABALLO, FELIX MENDOZA FAJARDO, NASARIO GUTIERREZ SANCHEZ, LEOPOLDINA SANCHEZ GUTIERREZ, MARTINA SOLIS FAJARDO, FRANCISCO SOLIS MORENO, RITA ELSY FLORES MENDEZ, FRANCISCO SOLIS MENDEZ, CARMEN DEL SOCORRO FLORES MENDEZ, PAZ DANIEL OLIVA HERNANDEZ, MAURICIO JESUS HURTADO GONZALEZ, MODESTO RODRIGUEZ VEGA, LAZARO AMADOR SANCHEZ, ANDRES SANDIGO URBINA, ESMERALDA DEL ROSARIO RIVERA OLIVA Y SANTOS CRUZ SANDOVAL ARVIZU, todos de domicilio desconocido, con la ACCION DE NULIDAD DE TITULO AGRARIO, CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL Y REINVIDICACION,... Notifíquese (F) Juez A.M. VargasM. Secretaria J. Zelaya Omier.

INTERESADO: COMPARECER AL PROCESO.

DADO EN JUZGADO DE DISTRITO CIVIL EL RAMA DIECIOCHO DIAS DEL MARZO DELAÑO DOS MIL QUINCE.

(F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL EL RAMA. (F) JUANITA ZELAYA OMIER. SECRETARIA ACTUACIONES.

Reg. 5515 – M. 49679 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

EXP. 0076-0444-15-CV .-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vista la presente solicitud de **DECLARATORIA DE HEREDEROS**, promovida por las señoras: **DANISSA DEL ROSARIO Y YASIRA DEL CARMEN ambas de apellidos MORALES GUERRERO**, quien pide se le **DECLARE HEREDERAS UNIVERSALES**, de todos los bienes, derechos y acciones, incluyendo una propiedad inscrita bajo Finca No. 62.026, Tomo 433, Folio 99/100, Asiento 1°, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya, de quien en vida su señora MADRE: **ZENEIDA DEL CARMEN GUERRERO HERNANDEZ**, (Q.E.P.D.). Admitase y tramítense de conformidad con los artos. 1001 C y 741 Pr., con la debida intervención a la Procuraduría de Justicia de esta ciudad. **Publíquese EDICTO de ley en un diario de circulación nacional** y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley. Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.- SRIA. Es conforme con su original correspondiente. Masaya, veintisiete de febrero del año dos mil quince. **DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYDA AVILÉS, SECRETARIA JUDICIAL.**

Reg. 5517 – M. 49789– Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

El señor Jesús Escoto Blandón pide se le declare heredero universal de los bienes que a su muerte dejara su señora madre Herminia Blandón (q.e.p.d), específicamente de una propiedad ubicada en el sitio Potrerillo San Nicolas jurisdicción del departamento de Estelí comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Camino de por medio, Mario Magaleno Machado Rizo; Nor-este camino de por medio Maximo Machado Delgadillo, Este: Camino de por medio Mario Magdalena Machado Rizo, Sur: Felipa Demicia Path Espinoza, Oeste: Sucesión de Francisco Valdivia y Sur-oeste: camino de por medio Ulises Antonio Davila Rizo, Oeste: Camino de por medio Justina Rizo Rayo, dicha propiedad mide Nueve manzanas y ocho mil ochocientos uno punto cero nueve varas cuadradas. ( 9 Mz 8801.09 V2) e inscrita bajo el número 13633, asiento 1, folio 195, del Tomo 717, columna de inscripciones del Libro de propiedades del Registro Público del departamento de Estelí. **OPÓNGANSE** en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, veintiuno de Abril del año dos mil quince.-

(f) Dr. Oscar Aquiles Castillo Bustamante Juez de Distrito Civil de Estelí.

(f) Lic. Arnoldo José Velásquez Alvarado, Secretario ARJOVEAL

Reg. 5516 – M. 49660 – Valor C\$ 435.00

**CARTEL**

**DORCAS LILLIAM, NORA LIGIA, MARIA AURORA, NORMA y NOHEMI todas de Apellidos ALVARADO SALAZAR,** solicitan se les declare herederas universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su recordado padre **JOSE OCTAVIO ALVARADO LOPEZ** (q.e.p.d) consistentes en: La cuarta parte indivisa de una Propiedad ubicada en el B°

Orlando López, Sector N° 4, Somoto, Madriz de 7Vrs de frente por 33Vrs de fondo. Linderos: **NORTE:** José Octavio Alvarado, **SUR:** Dr. Ariel Brenes, calle de por medio ESTE: Sucesión de Anselmo Gómez, **OESTE:** Maribel Alvarado, inscrita con el N° 3,117, Pág. 292 y 293, Tomo: 18 Libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Madriz.-

De conformidad con el Arto. 743 Pr. se señala el término de ocho días para deducir oposición de quien se creyere con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovias, en la ciudad de Somoto, el veinticinco de mayo del dos mil quince. (f) **DR. RIGOBERTO CORDOBAS MATUTE**, Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovias. (f) **Lic. CLAUDIA LISSET LARIOS, Secretaria. CLLILAME.**

Reg. 5499 – M. 48361 – Valor C\$ 285.00

### CARTEL

La Licenciada RACHEL MARION GAITAN ARVIZU, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores XIOMARA DEL CARMEN OBANDO CUAREZMA, y OCTAVIO ORLANDO OBANDO CUAREZMA, en la que solicita se declare a su mandantes Xiomara del Carmen Obando Cuarezma y Octavio Orlando Obando Cuarezma HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES, sobre los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora MARIA DEL CARMEN CUAREZMA (Q.E.P.D.). Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, Trece de Abril de Dos Mil Quince.- (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Sria. Ma José Hernández F. Exp. 136-0409-15CV.

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 1843 – M. 61116 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1096, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BYRON ANTONIO CRUZ SERRANO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado.

(f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 3157 – M. 1845582 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 052, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GERALD STEVE MEDINA RODRÍGUEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 3076 – M. 63441 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página, 358, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**MAURICIO MARTÍN MOREIRA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221187-0005U, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3289 – M. 64218 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 044; Número: 0444; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra

inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOHANNA DEL CARMEN SÁNCHEZ OBANDO**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP. 3418- M. 3951038 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 75, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL ROSARIO LEIVA RAMÍREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080679-0003X, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**, Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3617 – M. 46228 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 338, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**CEYDI VALERIA URROZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga

el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3618 – M. 46863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 370, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA ARAGÓN HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3619 – M. 46634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 343, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JOSUÉ DANIEL CARRILLO SOLÓRZANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés

Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3620 – M. 46832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 348, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARCELA ELIZABETH ESCOTO DELGADILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3621 – M. 46830 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 342, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JORLIN PAHOLA URBINA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente

en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3622 – M. 46759 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 702, página 351, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ALFONSO CESAR BOZA GAITAN**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendieroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3623 – M. 46748 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 644, página 322, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERVIN ARIEL AGUIRRE SANCHEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Ciencias Animal, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sanchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3624 – M. 46802 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 718, página 359, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ALVIN ARNOLDO RUIZ MONTIEL**. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3625 – M. 46906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 352, página 176, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE BISMARCK ROSALES AMADOR.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA- Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3626 – M. 46968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 669, página 335, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HENIXON ADIACT DURAN SANCHEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de Noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3627 – M. 46923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 462, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARMEN ANTONIA RODRIGUEZ ARTETA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Gurrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3628– M. 46701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 645, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE MARIA VELASQUEZ HERNANDEZ.** Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3629 – M. 46699 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1113, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PAULINA DEL CARMEN CENTENO.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3630 – M. 46697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1111, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAHAYRA ELIETH LOPEZ PINEDA**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3631 – M. 46752 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA GRACIELA CABEZAS TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3633– M. 46744 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OLVIN ALBERTO ROMERO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 05 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3634 – M. 46729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 498, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA AZUCENA MALDONADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 05 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3635 – M. 46770 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CELNIA BENITA PÉREZ PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3636– M. 46871– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 321, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MICHAEL RAMÓN LEZAMA CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 23 de Febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3637 – M. 46886 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 079, tomo XIV, partida 12839, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ORQUIDIA DE LOS ÁNGELES SABORÍO ARAGÓN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3638 – M. 46704 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 477, tomo XIII, partida 12533, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESTHER RAÚL MORENO HIDALGO**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año

dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3639 – M. 46865 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 053, tomo XIV, partida 12763, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CLAUDIA RUBÍ BENAVIDEZ GONZÁLEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido; El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 3640 – M. 46681 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1079, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JUAN JOSE SIU RAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Esp. En Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 28 de abril de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro. Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.